



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

353/2023

Ley Municipal N°



**"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA,
PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO CON TITULO
INDIVIDUAL, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DEL SINDICATO
AGRARIO MOLLOCOTA ALTA, UBICADO EN EL DISTRITO LAVA LAVA, ZONA
MOLLOCOTA ALTA DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, cursa CITE: GAMS CAR DESP 1750/2023, de fecha 12 de septiembre del 2023, dirigida al Abg. Edwin Condori Condori - Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, emitida por Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con referencia "SOLICITUD DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACION DE UN FRACCION DE TERRENO CON TITULO INDIVIDUAL, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DEL SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA".

Que, cursa Informe Legal N° CITE-IL/SP-DGU-89/55/2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, elaborado por el Abg. J. Manuel López Zamora Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales, el mismo **CONCLUYE** que, la presente EXPROPIACION POR NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA de la fracción de terreno del predio denominado "MOLLOCOTA PARCELA 524" de propiedad del señor BONIFACIO AVILES HERBAS, con Título Ejecutorial de Título Individual PPD-NAL-326160 de fecha 17 de junio de 2014, Plano Catastral N° 031001124524 SAN-SIM, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.10.0.10.0004320 asiento A-1 de fecha 02/03/2015; terreno con una extensión superficial a EXPROPIAR de 0,0250 Hectáreas equivalente a 250,00 m², ubicado en la zona Mollocota, Distrito Lava Lava, jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba; procédase conforme a los antecedentes descritos, el acta de Conciliación al cual realizan la Renuncia al cobro del monto económico indemnizatorio y todos los fundamentos técnicos y legales. RECOMIENDA la viabilidad de la solicitud de Declaración de NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, del predio antes mencionado.

Que, cursa Informe Técnico Cite IT/SP-DGU-89-036/2023, de fecha 14 de junio del 2023, elaborado por Juan Carlos García Zambrana - Topógrafo de Bienes Municipales, con referencia INFORME TÉCNICO PARA LA EXPROPIACION POR NESECIDAD Y UTILIDAD PUBLICA DE UNA FRACCION DE TERRENO CON TITULO INDIVIDUAL, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA concluye indicando que se logró efectivizar el replanteo de los Vértices de extensión superficial de 0,0250 has., para la construcción del tanque bajo de agua potable ubicado en la zona de Mollocota del Distrito Lava Lava, con la finalidad de expropiación de una fracción de terreno del título individual por necesidad y utilidad pública a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa Acta de Conciliación, de 07 días de septiembre de 2023, suscrito por el señor: Wilson Arebalo López con C.I. N° 5193776 Cbba. En representación de BONIFACIO AVILES HERBAS y de su esposa FORTUNATA VARGAS ESPINOZA de AVILES en merito a Testimonio de Poder N° 767/2023 de fecha 07 de julio de 2023, por una parte y por otra





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



353/2023

Ley Municipal N°



el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, tomando conocimiento del monto a pagar por la indemnización o el pago de justiprecio regulada por ley, los Expropiados Expresan Voluntariamente la Renuncia al Cobro del Monto Económico Indemnizatorio, porque la expropiación ira en beneficio de la misma comunidad, los que firman al pie de la misma en señal de conformidad.

Que, cursa Testimonio de Poder Especial, Amplio y Suficiente, N° 767/2023 de fecha 07 de julio de 2023; que confieren los señores Bonifacio Avilés Herbas y Fortunata Vargas Espinoza de Avilés, en Favor del Señor Wilson Arebalo López con C.I. 5193776 Cbba.

Que, cursa Título Ejecutorial N° PPD-NAL-326160, a favor del señor Bonifacio Avilés Herbas; de fecha 17 de junio de 2014; de una superficie de 1.5672 Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, adjunta plano catastral N° 031001124524 SAN-SIM.

Que, cursa Folio Real con Matrícula N° 3.10.0.10.0004320, Asiento A-1 de fecha 02 de marzo del 2015, registrado a nombre de Bonifacio Avilés Herbas.

Que, cursa Avalúo Preliminar, signado con CITE N° /IT/SP-DGU-16-2/109/2023, de fecha 01 de septiembre de 2023, realizado por el Arq. Jose Edwin Nogales Orellana – Prof. II Asesor Técnico Gestión Urbana, pone en conocimiento de los propietarios Bonifacio Avilés Herbas – Fortunata Vargas Espinoza de Avilés que el terreno ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Municipio de Sacaba, Distrito Lava Lava, Zona Mollocota Alta, con una Superficie Total de 15.672,00 m2, Superficie a Expropiar 250.00 m2 tiene la siguiente evaluación:

Evaluación Económica en Dólares Americanos

DESCRIPCION	SUP. A EXPROPIAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO \$US	VALOR REPOSICION	VALOR TOTAL \$US
TERRENO	250,00	m2	34,80	34,80	8700,00
VALOR TOTAL					8700,00

Que, cursa solicitud de expropiación por necesidad y utilidad pública de una fracción de terreno con título individual a favor del G.A.M. Sacaba, de fecha 17 de febrero de 2023 presentada por el Sr. Wilson Arebalo López en representación del Sindicato Agrario Mollocota Alta.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley tiene por objeto **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para la expropiación de terreno con título individual con extensión superficial de 0.0250 Has. equivalente a 250,00 m2 de la propiedad, que corresponde al título ejecutorial N° PPD-NAL-326160, de fecha 17 de junio de 2014, Zona Mollocota Alta, Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.0.10.0004320.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El art. 56 señala de la CPE, establece: "I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

353/2023

Ley Municipal N°



la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria”.

A su turno, el art. 57 de la CPE, dispone que: “La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión”.

El art. 105 del Código Civil define que es la propiedad, establece de manera expresa que: “I. La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. II. El propietario puede reivindicar la cosa de manos de un tercero y ejercer otras acciones en defensa de su propiedad con arreglo a lo dispuesto en el libro V del Código presente”.

Por su parte el art. 302.I.22 de la CPE, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la facultad de Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de **UTILIDAD Y NECESIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

De la normativa citada precedentemente se llega a la conclusión que el Concejo Municipal solo es competente para declarar la necesidad y utilidad pública del proyecto específico, correspondiendo al órgano ejecutivo, disponer la expropiación de inmuebles.

El art. 58 de la Ley 1715 indica que: “La expropiación de la propiedad agraria procede por **CAUSAL DE UTILIDAD PÚBLICA CALIFICADA POR LEY** o por incumplimiento de la Función Social en pequeñas propiedades a requerimiento de la comunidad y según Reglamento de la presente Ley, **previo pago de una justa indemnización...**”

El art. 59.I.3 de la Ley 1715 dispone: “Son causas de utilidad pública la realización de obras de interés público”.

El art. 62.II de la ley 1715 establece que: “La expropiación por causa de utilidad pública, relacionada con obras de interés público, será de competencia de las autoridades u órganos interesados”.

El art. 16.35 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que El Concejo Municipal tiene la atribución de: “Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público”.

El Art. 108.I del Código Civil, establece que: “La expropiación solo procede, con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes: 1) por causa de utilidad





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

353/2023

Ley Municipal N°

pública..., el Parágrafo II, cita que "La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a las leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación", en el caso que nos ocupa, la necesidad de Expropiación del terreno viene a ser una necesidad de ejecución de un obra o proyecto de interés público.

El art. 16.35 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público".

CONSIDERANDO III

Que, por Informe Técnico D.A.T./038/2023, de 03 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. M. Jasmani Montaña Vargas Profesional II Ing. Civil Asesor Técnico del H. Concejo Municipal de Sacaba mediante el cual **CONCLUYE Y RECOMIENDA**: a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba la aprobación del presente tramite, ponga en consideración al Pleno del Concejo la emisión del **Instrumento Normativo** para la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO DE TITULO INDIVIDUAL**, para la Construcción de Tanque Bajo para Agua Potable, Ubicado en la Zona de Mollocota Alta, Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba, el mismo delimitado por los puntos geo-referenciados y colindancias que se detallan a continuación:

Puntos Georeferenciados:

Coordendas UTM WGS 84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	815905,032	8067789,674
P2	815925,530	8067805,256
P3	815929,500	8067796,078
P4	815909,001	8067780,495

Colindancias del Predio Según Folio Real:

- Al Norte** con Resto de la Propiedad de Bonifacio Avilés Herbas
- Al Sur** con Resto de la Propiedad de Bonifacio Avilés Herbas
- Al Este** con Calle Innominada de 10.00 m.
- Al Oeste** con Resto de la Propiedad de Bonifacio Aviles Herbas

Que, por Informe Legal HCMS-DAL-N° 0124/2023, de 24 de noviembre, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA**, una fracción de terreno de la extensión superficial de 250,00 m², para la Construcción de Tanque Bajo para Agua Potable, Ubicado en la Zona de Mollocota Alta, Distrito Lava Lava,





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

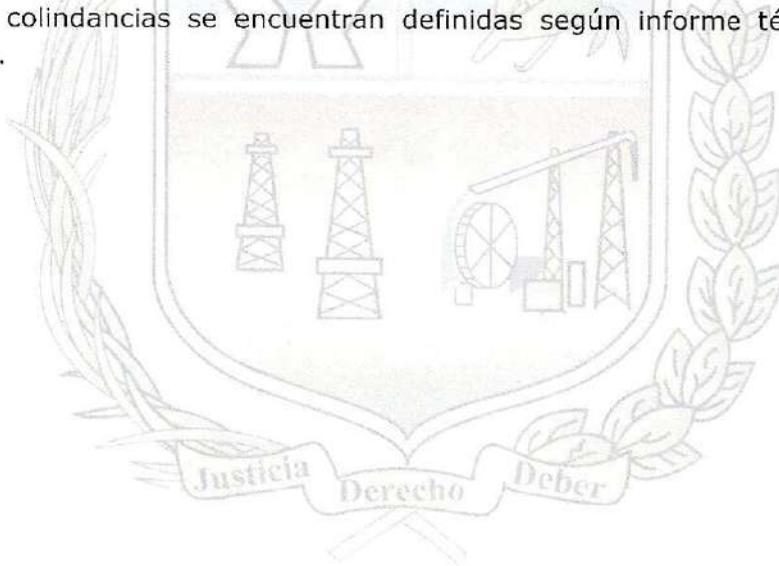
353/2023

Ley Municipal N°



Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, Conforme a las colindancias y puntos georeferenciados establecidos en el informe técnico *Informe Técnico DAT 038/2023*

Que, por Informe de la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C1ª/068/2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, indica que en consideración Informe Técnico D.A.T. 038/2023 e Informe Legal HCMS-DAL N° 124/2023 y cumpliendo con lo establecido en la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, **RECOMIENDA** al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO CON TITULO INDIVIDUAL, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DEL SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA**, con una extensión superficial de 0.0250 Has. equivalente a 250,00 m2, para la Construcción de Tanque Bajo para Agua Potable, ubicado en la Zona de Mollocota Alta, Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.10.0.10.0004320, con Asiento N° 1 de fecha 02 de marzo de 2015, cuyas colindancias se encuentran definidas según informe técnico y plano georreferenciado.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

353/2023

Ley Municipal N°



EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACION DE UNA FRACCION DE TERRENO CON TITULO INDIVIDUAL, PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DEL SINDICATO AGRARIO MOLLOCOTA ALTA, UBICADO EN EL DISTRITO LAVA LAVA, ZONA MOLLOCOTA ALTA DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO 1. - Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para la expropiación de terreno con título individual con extensión superficial de 0.0250 Has. equivalente a 250,00 m² de la propiedad, que corresponde al título ejecutorial N° PPD-NAL-326160, de fecha 17 de junio de 2014, ubicado en la Zona de Mollocota Alta, Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.0.10.0004320, cuyas colindancias son: **al Norte** con resto de la Propiedad de Bonifacio Avilés Herbas, **al Sur** con resto de la Propiedad de Bonifacio Avilés Herbas, **al Este** con Calle Innominada de 10.00 m., y **al Oeste** con resto de la Propiedad de Bonifacio Avilés Herbas.

Coordendas UTM WGS 84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	815905,032	8067789,674
P2	815925,530	8067805,256
P3	815929,500	8067796,078
P4	815909,001	8067780,495

ARTÍCULO 2. - Existiendo acta de conciliación de fecha 07 septiembre de 2023, en el que los propietarios del predio objeto de la Declaración de Necesidad y Utilidad Pública, renuncian al cobro del monto económico indemnizatorio; en consecuencia, el Ejecutivo Municipal no deberá pagar indemnización alguna a los propietarios Bonifacio Avilés Hervás y Fortunata Vargas Espinoza de Avilés, en cumplimiento del acta suscrito.

OTROSI 3.- Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



353/2023

Ley Municipal N°

Kuehuel
Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Abg. María Amparo Acosta Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 27 de diciembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.



Pedro Guverrez Vidarte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA